Unidad de Planeación de
Infraestructura de Transporte

Al contestar cite Radicado 2026-I-120-002416 Id: 23924
Folios: 2 Fecha: 25-06-2026 16:11:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT)

CERTIFICA QUE

El Comité de Conciliación de la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT), en sesión ordinaria realizada el día 22/06/2026, estudió la solicitud presentada por la Ordenadora del Gasto mediante memorando con radicado No. 2026-I-401-002200 de 03 de junio de 2026, respecto de la aprobación por parte de esta instancia, para la celebración de un Contrato de Transacción entre UPIT y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL, con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 131-2026, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente a la UPIT en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, así como la gestión y seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal."*.

DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la recomendación dada por la Oficina Asesora Jurídica en la ficha de análisis del caso presentando en el punto III del orden del día, y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, el Comité de Conciliación con el voto favorable de todos los miembros presentes **APROBÓ** por unanimidad la suscripción del contrato de transacción de conformidad con las competencias de la Ordenadora del Gasto y la fórmula de arreglo directo propuesta para dirimir de común acuerdo la controversia contractual suscitada con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 131-2026, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.242.761)**, según el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL	$ 44.855.216
VALOR CON ADICIONES	N/A
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$ 7.796.264
VALOR PAGADO A LA FECHA	$ 5.553.503
VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA	$ 2.242.761
SALDO LIBERADO	$ 0
SALDO POR EJECUTAR	$ 37.058.952

Lo anterior con fundamento en el marco normativo, jurisprudencial y doctrinario aplicable, particularmente el Principio de la Autonomía de la Voluntad de las partes previsto en el artículo 1602 del Código Civil, la regulación de la figura jurídica de la transacción contenida en los artículos 2470 a 2487 de la misma codificación según la cual *"La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa"*; por tanto constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC) regulado por la Ley.

De igual forma, con lo reglado en el numeral 4.5 "INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS", en las etapas descritas en los subnumerales 4.5.1 "Requerimiento formal del supervisor" y 4.5.2 "Arreglo Directo" del Manual de Contratación vigente (Código M-GC-008, V2), y en lo pactado por las partes en la Cláusula Decimosegunda "Solución de Controversias Contractuales", del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 131 de 2026, respecto de la posibilidad de acudir las partes al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación para la solución de sus diferencias.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido numeral 8 del artículo 9 de la Resolución No. 045 de 2023, con destino a la Ordenadora del Gasto para los fines pertinentes.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

CLAUDIA MARCELA VARGAS ROJAS
Profesional Especializado